

Sobre las coplas llamadas «*del tabefe*», su autor y sus avatares

Manuel Ferrer-Chivite
University College Dublin

Desde que Bartolomé J. Gallardo inició la publicación en 1863 de las coplas que comienzan con el verso «Abre, abre las orejas», sacándolas, así, de un innmercido olvido, han sido varias las veces que éstas se han visto impresas incluidas en ediciones de respectivos *Cancioneros*¹. Más particularmente interesada en ellas, Paola Elía las publicó aisladamente en 1983², en una edición crítica en la que tomando como base las 20 coplas —ff.12r. a 13r.— del ms. 3788 de la BNM —el llamado *Pequeño Cancionero*— recoge, además, los textos de los once restantes manuscritos conocidos mediante las correspondientes colaciones³.

151

Una de las iniciales cuestiones que se le plantearon a la prof. Elía cuando se enfrentó con su trabajo fue, lógicamente, la de la autoría de las coplas, asunto que no le fue de fácil solución ya que la información que acerca de ella proporcionan los citados manuscritos resulta más bien escasa; de esos doce que conocemos, sólo cuatro dan alguna referencia de la misma y de ellos dos de manera negativa: al

¹ Gallardo las publicó en su *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, 4 vols., Rivadeneira/Tello, Madrid, 1863-89, I, cols. 638-40. Para las restantes eds., cf. nota 3, nos. 1, 2, 4, 6 y 7.

² Paola Elía, «Le «Coplas del tabefe»: Una satira del XV secolo spagnolo», estratto da *Studi e Ricerche*, Università dell'Aquila, L'Aquila, 2 (1983), pp. 137-83. Su inicial interés ya lo mostró en su anterior publicación «Una satira anonima del XV secolo: «Abre, abre las orejas», *Annali dell'Istituto Universitario Orientale (Sezione Romanza)*, 19 (Luglio, 1977), pp. 313-42.

³ Son esos mss. los siguientes:

1. BNM, ms. 3993; 18 coplas en ff. 35r.-36r. Publicadas en J. M. Azáceta, ed., *El Cancionero de Gallardo*, CSIC, Madrid, 1962, pp.194-201. Antes en M. Menéndez Pelayo, *Antología de poetas líricos castellanos*, ed. J. Sánchez Reyes, CSIC, Santander, 1944, V, pp. 89-93. Siglas: Ga.

final de L se lee «el autor es ignoto» y en la rúbrica de M, «Estas coplas an salido agora *sub incerti auctoris*». Algo más explícito fué quien transcribió Se, diciendo en su rúbrica: «vn caballero de badajoz diçen hiço estos em tiempo del rey f.do.», y, por fin, mucho más, Fernando de Herrera que encabezó su copia con «Coplas de pedro de vera, de xerez al rei catolico.».

Ante datos tan parvos, admisible resulta que Elía afirmara: «Appare perciò opportuno, fino a che non intervengano nuovi dati, [...] classificare questa satira fra le numerose altre composizioni anonime del XV secolo.» (139), y asimismo se comprende que llegara a esa conclusión ya fuera arrastrada por la duda que le presentaba la disparidad entre «vn caballero de badajoz» y un «pedro de vera, de xerez» y/ o por lo cuesta arriba que se le hacía suponer que todo un hombre tan entregado a las empresas bélicas como era ese Pedro de Vera que Herrera da —ella misma lo recuerda, para el caso, como «conquistatore delle Canarie» (*loc. cit.*)—, se dedicara a la tarea de redactar coplas críticas contra sus propios reyes. Fuera esto como fuere, lo cierto es que esa escasez de datos le condujo a seguir suponiendo

152

2. BNM, ms. 2882; 20 coplas en ff. 330v.-332r. Publicadas en J. M. Azáceta, *Cancionero de Juan Fernández de Ixar*, 2 vols., CSIC, Madrid, 1956, II, pp. 752-8. Siglas: Fi.

3. Bibl. Palacio, ms. 1577; 20 coplas en ff. 52r.-53v. Es el llamado *Cancionero de Pedro de Lemos, vecino de Toro*. Sigla: L.

4. Bibl. Palacio, ms. 531; 19 coplas en ff. 183v.-184v. —Elía, por error, da «138v.-148v.» (p. 142)—. Editadas por R. A. Difranco *et al.*, eds., *Cartapacio de Francisco Moran de la Estrella*, Ed. Patrimonio Nacional, Madrid, 1989, pp. 360-1. Sigla: M.

5. Bibl. Palacio, ms. 617 (*Cancionero de poesías varias*); 22 coplas en ff. 153r.-155r. Siglas: Pa. Para un estudio descriptivo de este ms. en el que se incluyen los dos primeros y los dos últimos versos de cada composición, cf José J. Labrador *et al.*, eds., *Cancionero de poesías varias (Siglos XV y XVI) Biblioteca de Palacio, Ms. N° 617*, CSU, Cleveland, 1984. Ed. esp. en Crotalón, Madrid, 1986.

6. Bibl. Hispanic Society, ms. B 2531; 22 coplas en ff. 1r.-5v. Es copia autógrafa de Fernando de Herrera y la publicó A. D. Kossoff, «Herrera, editor de un poema», *Homenaje a A. Rodríguez Moñino: estudios de erudición*, 2 vols., Castalia, Madrid, 1966, I, pp. 283-90. Siglas: Hr.

7. BNM, ms. 4147; 19 coplas en ff. 1r.-5v. —Elía, por error, da «6v.» (p. 144)—. Las transcribió Miguel A. Ladero Quesada en «Las coplas de Hernando de Vera: un caso de crítica al gobierno de Isabel la Católica», *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid-Las Palmas, 14 (1968), pp. 365-81; el texto en pp. 372-7. Sigla: Q.

8. Bibl. Hispanic Society, ms. B 2345 (*Obras poéticas/ De Baltaçar del Alcaçar [...] Año de 1666.*); 20 coplas en ff. 100v.-104r. Siglas: Se.

9. Bibl. Univ. de Coimbra, ms. 1023 (*Papéis varios*); 19 coplas en ff. 144r.-147r. Siglas: Cm.

10. BNP, ms. 354; 19 coplas en f. 110r.-v. Sigla: R.

11. Bibl. Hispanic Society, ms. HC 380.144 (*Papeles curiosos*); 19 coplas en ff. 314r.-316r. Siglas: Hi. Los restantes datos complementarios pueden verse en el trabajo de la Prof. Elía, cuyas siglas adopto y usaré en mi exposición. Para el *Pequeño Cancionero*, siglas Pc.

anónimas a esas coplas —ya aduce como razón suficiente que «il resto della tradizione tace a riguardo»— y si por ello no quiso aceptar como buena la paternidad literaria que Herrera atribuía a Pedro de Vera, por lo mismo, y aun sin quererlo deliberadamente, vino a acertar en su negación, ya que, en efecto, no fue ese personaje quien redactó las coplas en cuestión sino su hijo Fernando, como así lo permiten afirmar con más que suficiente seguridad ciertos datos que tenemos y que son esos «nuovi dati» de que Paola Elía careció y echaba de menos.

Los de Vera eran familia de reconocida prosapia en Jerez de la Frontera. El historiador de esa ciudad, Sancho de Soprani, ya nos dice, por ejemplo, que «Los Vera, menos ricos que otros [...] son sin embargo de los más influyentes [...] como regidores y luego como veinticuatro, [...] como alcaldes de plazas importantes [...] o como hábiles negociadores»⁴. Y según también nos cuenta J. Moreno de Guerra, ya a raíz del acrecentamiento de regidores que para esa ciudad dispuso Enrique IV en 1465 hasta llegar a veinticuatro —que por este motivo se les nombró así desde entonces—⁵ le fue asignado a Pedro de Vera uno de esos nuevos cargos; más adelante, habiendo sido enviado este mismo Pedro de Vera a las Canarias como gobernador y capitán en 1480⁶, en 1482 le sustituyó en el cargo su hijo Francisco⁷, así como también fue veinticuatro su otro hijo Diego, si bien para éste Moreno no da fecha, y, por fin, y es lo que más importa al caso, lo fué asimismo un hermano de éstos, Fernando de Vera, a quien los reyes católicos concedieron la veinticuatría el 6 de agosto de 1486⁸.

No le duró demasiado el cargo, no obstante, a este Fernando, pues aunque no sabemos exactamente cuando cesó en él —sobre esto trataré líneas más adelante—

⁴ H. Sancho de Soprani, *Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad Media*, 3 vols., Centro de Est. históricos jerezanos, Jerez de la Frontera, 1959, I, pp. 88-9.

⁵ J. Moreno de Guerra y Alonso, *Bandos en Jerez: los del puesto de abajo*, 2 vols., Talleres Tipográficos, Madrid, 1929, I, p. 41. Para los siguientes datos, p. 44.

⁶ El nombramiento fue en 2/2/1480 como ya señala F. Fernández Armesto, *The Canary Islands after the Conquest*, Clarendon Press, Oxford, 1982, p. 115.

⁷ Este Francisco de Vera, por otra parte, casó con doña Teresa Cabeza de Vaca y fue su hijo el que con más fama ha pasado a la posteridad de entre todos de esta estirpe de los Vera, Alvar Núñez Cabeza de Vaca (cf. A. López de Haro, *Arbol de los Veras*, Milán, 1636 [BNM, R-834], f. 53), bien conocido tanto por todas sus fortunas y adversidades en las Indias como, y sobre todo, por su obra *Naufragios* en que recogió las mismas.

⁸ La provisión de la merced a Fernando en Archivo Gral. Simancas, Leg. 3278, n. 5 (R. G. S., 1486, t. IV, p. 454) El cronista Fray Juan de Abreu y Galindo en su *Historia de la conquista de las siete islas Canarias* ya señala también que de los seis hijos que tuvo Pedro de Vera fueron esos tres a los que se les otorgaron dichas veinticuatrías (cf. la ed. crítica de A. Cioranescu, Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1955, p. 255) Estos tres fueron asimismo caballeros del hábito de Santiago (A. López de Haro, *loc. cit.*).

sí sabemos que por lo menos cinco años después —exactamente el 27 de agosto de 1491— se le concedió a Alonso Pérez de Vargas la merced de dicha venticuatria en sustitución suya⁹. La razón y consecuencias de ese cese aparecen descritas en el documento citado en nota, donde se lee:

Fernando de Vera, nuestro veynte e quatro de la cibdad de Xerez de la Frontera, fue fallado culpante en çierto delito por el cometido, por causa de lo qual se ausento de la dicha çibdad, e fue sentençiado a pena de muerte e todos sus bienes confiscados [...] e asy mismo fue privado del dicho su oficio [...] (378)

No sabemos —y abierto queda a conjeturas— por qué en dicho documento se ocultó la índole del delito tras ese vago y elusivo «cierto», pero, en cualquier caso, de cuál fuera éste nos enteramos por otro, el emitido en 14 de agosto de seis años más tarde, y por el que, tras y mediante la intervención y súplica de su padre ante Fernando e Isabel, éstos le concedieron el correspondiente perdón¹⁰. En ese documento se lee:

Por quanto [...] vos Hernando de Vera [...] hizistes e dibulgastes çiertas coplas y por ellas fuystes condenado a pena de muerte e a otras çiertas cosas, segund [...] la sentençia e proçeso que contra vos se hizo, y por esta razon vos os absentastes destos nuestros reynos [...] (379)

Coplas hechas por este Fernando de Vera y cuya posterior divulgación por el mismo, no sólo le acarrearón las funestas consecuencias que en esos documentos se refieren sino que, además, los espectaculares revuelo y conmoción que en el mundillo jerezano de por aquellos años suscitaron —y no tanto por las coplas en sí mismo cuanto por lo que por su causa sobrevino¹¹—, hubieron de tener suficiente importancia como para que casi un siglo y medio después —acabó su obra el año de 1632— el citado cronista Juan de Abreu los considerara dignos de hacerlos

⁹ El documento que obra en Simancas (R. G. S, agosto 1491, f. 23), puede leerse íntegramente en Ladero Quesada, *op.cit.*, apéndice documental en pp. 378-9). Cito por él.

¹⁰ También en Simancas, Cámara de Castilla, Cédulas, libro 2, 2º, f. 306r. -v., y asimismo lo recoge en apéndice Ladero Quesada, *op. cit.*, pp. 379-81, y por él cito

¹¹ Líneas adelante, citando a Abreu, refiero todo ello, y para más detalle y documentación, Hipólito Sancho de Sopranis en «Las contrariedades de los últimos años de Pedro de Vera», *Revista de Historia*, La Laguna, 92 (1950), pp. 324-38; en especial, 328-31.

consignar para la posteridad. Cosa que, por otra parte, hay que agradecerle, pues tal decisión hizo posible que conozcamos algunos de los sucesos claves que se relacionan con la génesis de esas coplas.

Según nos refiere este historiador¹², allá por entre 1487 y 1488¹³, los nativos de la isla Gomera se habían alzado contra su señor, Hernán Peraza, consiguiendo, por fin, matarlo. La mujer de éste, Beatriz de Bobadilla, pidió socorro a Pedro de Vera, y venido éste a la isla, con motivo de las exequias de Peraza, ordenó a todos los gomeros que asistieran a ellas, y allí mediante el engaño de «buenas palabras y promesas que les hizo» (252)¹⁴ prendió Vera a los delincuentes. Y no sólo los ejecutó sino que, como gráficamente dice Abreu: «los matadores fueron pocos, los que lo lastaron y padecieron fueron muchos» porque, en efecto, dio muerte atroz a todos los de Orone y Agana, expatriando, además, a las mujeres y los niños para venderlos como esclavos. Vuelto Pedro de Vera a la Gran Canaria, de la que era gobernador, reincidió en su matanza de gomeros —había en ella unos doscientos que en ocasión anterior él mismo había hecho desterrar a esa isla— volviendo a vender mujeres y niños como esclavos¹⁵. Alarmado ante tan crueles desmanes e inhumano comercio con los aborígenes, duramente se los recriminó el obispo Miguel de la Serna¹⁶ provocando, con ello, una agria querrela entre ambos en la que Pedro de Vera incluso amenazó al obispo diciéndole: «Mucho os desmandáis contra mí. Callad, que os haré poner un casco de ardiendo sobre la corona, si mucho habláis»

155

¹² Doy un sucinto extracto de todo lo narrado entre pp. 248 a 256 de esa obra de Abreu.

¹³ Abreu no da fecha exacta, pero hubo de ser por esos años pues el obispo Miguel de la Serna que tuvo participación directa y activa en los hechos que al caso atañen y que acto seguido recojo, fue nombrado para el cargo el 29 de marzo de 1486 y ya era fallecido en 1488 como nos dice en su episcopologio para esas islas, Joseph de Viera y Clavijo en *Noticias de la historia de Canarias*, escrita entre 1763-6 (cf. la ed. de A. Cioranescu, 2 vols., CUPSA, Madrid, 1978, II, p.235)

¹⁴ Viera, que en líneas generales no se desvía mucho de la de Abreu —obviamente es éste su fuente principal—, expone dicho engaño algo más detalladamente en I, 246.

¹⁵ Viera dice: «así que volvió a aquella capital [la Gran Canaria] dió orden para que fuesen arrestados todos en una noche: hizo ahorcar a los varones de más edad y envió a vender a Europa todas las mujeres y niños.» (p. 247)

¹⁶ Abreu atribuye ésta y las siguientes actividades episcopales al predecesor en el cargo, Juan de Frías, error que rectifico en texto. En efecto, Viera que en un principio sigue a Abreu en esa atribución a este último (I, 247), en páginas posteriores tanto como en su episcopologio advierte de ese error de Abreu y en el que él asimismo había incurrido. Como ahí anota, Juan de Frías ya había muerto para finales de 1485, y a quien correctamente le corresponden todas esas repulsas y quejas ante los desmanes del de Vera es a su sucesor, fray Miguel de la Cerda, como así le llama cometiendo, a su vez, otro error (II, 234-5). Por su parte, Cioranescu en su ed. de la obra de Abreu anota también el error de éste (253, n.) rectificando, a su vez, el «de la Cerda» de Viera por el de «de la Serna».

(253). Ofendido por todo esto, el de la Serna se vino a Castilla a quejarse ante los reyes, y éstos «con las quejas que el obispo [...] había dado de Pedro de Vera [...] acordaron mandarlo llamar para que sirviese en la guerra del reino de Granada» y, subsiguientemente, «proveyeron por gobernador de esta isla de Gran Canaria y juez de residencia [...] a Francisco Maldonado [...] el cual vino [...] en fin del año de 1490» (254)¹⁷. Agrega Viera a este respecto, adoptando una postura entre conciliatoria y triunfalista, que «Este llamamiento de Pedro de Vera [...] más fue efecto del favor con que era mirado de los reyes, que de la indignación real ni de las quejas del obispo.» (247) reiterando acto seguido que como los reyes «conocían que su presencia sería de mucho servicio en la célebre guerra de Granada [...] queriendo sacarle de una provincia donde se había hecho insufrible al obispo y a sus partidarios, le trasladaron a Castilla» (I, 248), con afirmaciones que a duras penas consiguen encubrir lo que, en realidad, debió ser la más decisiva razón para que este Vera fuera llamado a la corte, es decir, esa «indignación real» por sus desmanes contra los de la Gomera. Y que, a pesar de lo que quiere Viera, mucha debió ser esa «indignación real», bien se puede deducir si hacemos caso a otro historiador ligeramente posterior a Abreu, Núñez de la Peña, el cual, tras relatar los mismo episodios canarios, añade, más en particular:

fue embiado a buscar [...] Pedro de Vera por su Majestad» [...] mandole prender [...] no hallò salida a su pleyto; pussieronle preso, en la qual prission estuuo muchos años, y [...] en ella murió [...] lleno el cuerpo de lepra.»¹⁸

¹⁷ Lo mismo viene a decir, pero también con la oportuna rectificación a Abreu, fray Alonso de Espinosa en su *Historia de Nuestra Señora de la Candelaria*: «por muerte de don Juan de Frias [...] fue proveido don Miguel de la Serna, el cual teniendo por grave cosa haber [...] Pedro de Vera dado por cautivos a los gomeros [...] acusole dello ante sus altezas [...] y así fue llamado a España [...] y sucediole en el oficio Francisco de Maldonado» (cf. la ed. de A. Cioranescu, Goya Ed., Sta. Cruz de Tenerife, 1967, p. 92). Respecto a este Maldonado, otra vez rectifica Viera a Abreu señalando que el mismo «entró en Canaria a fin del año de 1489» (I, 247), lo que, de acuerdo con cuanta información vengo recogiendo, parece más acertado cronológicamente.

¹⁸ Juan Núñez de la Peña, *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria*, Imprenta Real, Madrid, 1676, pp. 105b-106a. Tanto Viera (I, 248 y II, 235) como Sancho de Sopránis ([1950], 333) consideran inexactas estas noticias, si bien, respecto a esa prisión, y según nos informa J. D. Wölfel, también, «Escudero, Sosa y Castillo dicen que [Pedro de Vera] fue enviado preso a España por el gobernador Francisco de Maldonado.» (cf. «Los gomeros vendidos por Pedro de Vera y doña Beatriz de Bobadilla», *El Museo Canario*, 1 (1933), pp. 5-84; cita en p. 32)

Fuera esto como fuere, volviendo a la narración de Abreu, nos sigue diciendo éste que «Sintió grandemente Pedro de Vera esta ausencia, pero conformóse con el tiempo [...], se embarcó [...] y llegó a Castilla» (255), y si mucho lo sintió Pedro de Vera, no menos lo debió sentir su hijo, pues tras un inciso en el que nos da a conocer una breve biografía del primero, este historiador retoma su narración y nos hace saber que «Hernando de Vera, ciego de pasión, hizo ciertas coplas, de las cuales sintieron mal los Católicos Reyes, las cuales comunicó con algunos amigos suyos»¹⁹, y de lo mal que igualmente se sintieron, por su parte, esos Católicos Reyes —aunque obviamente por opuestos motivos—, nos lo relata en sus siguientes líneas por las que nos entera de que, a causa de la divulgación de tales coplas, los susodichos Reyes enviaron un juez a Jerez que, tras las consiguientes pesquisas, desterró a muchos de Castilla, mandó degollar en la plaza a Trujillo —teniente que era de la ciudad— y sentenció a muerte al autor, autor que, muy avisadamente, había huído a Portugal, informándonos, acto seguido, que este fugitivo, como no se sentía seguro en ese reino, huyó a la Gomera²⁰ confiando en que doña Beatriz de Bobadilla le favorecería, por la ayuda que de su padre Pedro había recibido con motivo de la revuelta de los gomeros y la consecuente muerte de su marido Hernán Peraza. Pero como, y continuó con Abreu, «La reina doña Isabel deseaba fuese preso Hernando de Vera, para castigar el delicto y atrevimiento que había tenido», y, a tal efecto, «Mandó pregonar que a cualquiera que le diese preso, le perdonarían todo delicto y le harían mercedes», la Bobadilla decidió apresarlo embarcándolo para Castilla, si bien, para suerte de éste, en el camino se desató tal temporal que les hizo arribar a la isla de Madeira, lugar en donde los portugueses le salvaron. Desde allí, y siguiendo sus avatares, Vera «se pasó a la Andalucía, donde fue preso,

¹⁹ Viera, por su parte, se limita a decir que «tuvo la ligereza de componer y publicar ciertas coplas satíricas contra el gobierno» (I, 248). Este «publicar» de Viera no ha de entenderse, claro está en el sentido actual de editar, sino en el de «Manifestar en público alguna cosa» como así lo recoge Covarrubias en su *Tesoro* (s. v.). Respecto al régimen preposicional de «con» por «a» en «las cuales comunicó con algunos amigos» de Abreu, era también usual en el Siglo de Oro; cf., por ejemplo, «vinome al pensamiento un gran servicio que le podía hazer, y [...] lo comunique con el» (*Segunda parte de Lazarillo de Tormes*, ed. de M. Ferrer Chivite, Hispanic Seminary of Med. Studies, Madison, USA, 1993, p. 81).

²⁰ Esta huida a la Gomera la hizo Fernando en una carabela de su padre cuyo maestre era un adicto a la familia, Bartolomé García de Triana, hecho por el que éste fue condenado a cárcel y en ella estuvo, por lo menos, hasta el 1 de agosto de 1490, fecha en que se le concedió la libertad bajo fianza según consta de la documentación que aporta Sancho de Sopranis ([1950] pp. 328-9 y apéndice en p. 336). Dato cronológico de sumo interés para más tarde poder fijar el momento de la redacción de las coplas.

y por industria de sus deudos fue suelto»(256), para, por fin, acabar consiguiendo su perdón —Abreu no cita fecha alguna en concreto— con la condición de que fuese a servir en Melilla, presidio en el que «murió, cumpliendo su destierro»²¹.

Y hasta aquí ese Abreu que, dentro de la información histórica más o menos fehaciente que nos facilita, corrobora el dato crucial que nos interesa y que ya conocíamos por el documento de perdón de 1497 antes citado: haber compuesto Fernando de Vera unas coplas por las que incurrió en pena de muerte amén de otros castigos colaterales.

Ahora bien, algo más fino conviene hilar al respecto de esa autoría de este Vera, comenzando por dilucidar si esas coplas que compuso son, efectivamente, las que nos ocupan, pues como Abreu y Viera se limitan a hablar simplemente de «ciertas coplas» de un modo genérico y sin ulterior especificación, bien pudiera ser que dicho jerezano hubiera redactado también otras de análogo jaez, que por pérdidas desconocemos, y que hubieran sido, no obstante, por las que incurrió en la ira de sus reyes.

Como fácilmente se observa, las coplas en cuestión ninguna duda ofrecen en cuanto a su condición de duro alegato crítico contra el gobierno del país, pero como, sin embargo, dentro del cuerpo textual de los doce manuscritos de que tenemos constancia, en ninguno de ellos se aclara de modo específico a quién van dirigidos los ataques, si solamente a esos textos nos tuviéramos que atener, en la duda seguiríamos de si dichas coplas fueron o no redactadas contra esos católicos monarcas, lo que es decir, si realmente fueron éstas las que conllevaron la pena de muerte y subsiguientes otros castigos que al de Vera se le impusieron. Por fortuna, entre los documentos que aporta Sancho de Sopranis en su trabajo de 1950, uno hay inmediatamente contemporáneo a los hechos —es del 18 de abril de 1491²²— que ratifica el punto de modo suficiente. Si a consecuencia del proceso que por la divulgación de esas coplas habían mandado instruir los reyes, el de Vera tuvo que salir huyendo, a otros se le desterró del reino y el teniente Trujillo fue degollado en la plaza pública, como ya sabíamos por Abreu, ese documento nos aclara, además, que no fueron éstos los únicos que se vieron perjudicados; otro personaje sufrió

²¹ Según el citado documento de perdón, la condición fue que sirviera «en la nuestra armada por término de un año [...] en la nuestra carraca de que es nuestro capitán Juan de Lezcano, o en cualquier otro navio donde señalare el nuestro capitán general» (380), sin mencionarse plaza ninguna. Viera también cita Melilla pero nada dice de que ahí muriera (248).

²² Aparece recogido en pp. 337-8, y lo resume antes en p. 329, n. 6.

también sus correspondientes consecuencias, un Bartolomé de Maya, que, en y con tal ocasión, hubo de perder su oficio de escribano público, siendo el motivo de esa pérdida el muy particular de que fue en su escribanía donde se divulgaron «unas coplas [...] en que redundaba grande deservicio *de sus altezas y de su estado real*» (338, sub. mío); «grande deservicio» que, claro está, vino a merecer gran castigo: el que esas «sus altezas» infligieron a Fernando de Vera como autor de las mismas. Concretos destinatarios esas «sus altezas» que son los que, asimismo, refrendó Abreu asegurándonos —y vuelvo a recordarlo— que de tales coplas «sintieron mal los Católicos Reyes». Otra vía de información, a este respecto, es la que nos proporcionan, si no los textos, sí sus consiguientes rúbricas, cuando éstas se dan, claro está, ya que en tres de los manuscritos no aparece ninguna; ahí tenemos que de las de los nueve en que se presentan, en dos no se menciona en concreto quién sea el rey a que aluden²³, pero en las de otros dos, el destinatario, o destinatarios, resultan obvios; en la copia de Herrera leemos «Coplas de pedro de vera, de Xerez al rei Catolico» mientras que en la de Pa vemos: «Coplas que se hizieron en xerez de la frontera en vida del rey don fernando y de la reyna doña ysauel sobre la gouernaçion del reyno»; frente a estas dos, cierto es que tenemos al discrepante copista de Ga que da «Coplas hechas al rrei don enrique rreprendiendole sus vicios y el mal gobierno destos rreinos de Castilla»²⁴, pero también que, resolviendo esta discrepancia, a favor del primero, más o menos directamente, aparecen las de los cuatro restantes, ya que en la de Q se lee: «Quexas de Castilla que salieron en tiempos de los Reyes Catholicos [...]», en la de Cm, «El tabeffe en

²³ Son L que reza: «Estas coplas que se siguen se hizieron quexandose de la justicia q(ue) ay en spaña y del rey que la manda aludiendo a las de mingo rebulgo y van a lo pastoril y tan primas q(ue) tiene(n) neçesidad de glosa.» con un añadido de la misma mano al final que dice: «Aqui acaban y no se puede declarar por qual rey se hizieron(n) porq(ue) el author es ignoto y no lo aclara, y, M, directamente emparentado con el anterior (Elía, 150), «Estas coplas an salido agora sub incerti autoris quejandose de la poca justia que ay en españa y del rey que la manda aludiendo a las de mingo rebulgo diçen que se hallaro(n) en la ante camara del rey el año de 75 van a lo pastoril y tan primas que tenian neçesidad de glosa.». Respecto a ese «año de 75», Elía dice: «Si ricorda che Enrique IV, re di Castiglia, era morto nel 1474, quindi dovrebbe trattarsi di Fernando di Aragona.» (143, n. 18), pero los eds. Difrancó *et al*, de este M, basándose en la variante «en el que verná de ochenta» que su copista da en vez de «en el año de noventa» de la última estrofa del original, suponen que lo ha hecho «para reactualizar la sátira [...] refiriéndose a 1580.» (n. a 741 en p. 499) con lo que ese «año de 75» sería no 1475, sino 1575, supuesto que, por otro lado, se ve avalado por la nota marginal que una mano distinta ha adjuntado a los versos «alquilas todo el ganado/ a peladores que van» de la estrofa segunda, y en la que se lee: «Las ventas de las juridiciones eclesiasticas año de 1575».

²⁴ Curiosa discrepancia ésta que comentaré más adelante con el suficiente detenimiento.

tiempo del Rey catholico don Fernando s(eño)r de Castilla», en la de R, «El tabefe en t(iem)po del rrey don fern(an)do el catolico» y, finalmente, la de Se da «vn caballero de badajoz diçen hiço estos em tiempo del Rey don f.do.».

Y como de rúbricas andamos, para acabar con ellas, algunos detalles finales—éstos de carácter algo más técnico— pueden entresacarse de las mismas sobre esa autoría de Fernando de Vera. Atendiendo, para empezar, a la de Herrera y su «Coplas de pedro de vera, de Xerez al rei Catolico», vemos que ahí se nos certifica que, fuera el Vera que fuere, uno de ellos tuvo que ser el autor de las mismas. Ahora bien, conociendo tanto la historia como la personalidad de los dos Veras en liza—y aun con lo escasos que sobre ellos puedan ser nuestros datos— no es difícil suponer de cuál de los dos, si de Fernando o de Pedro, se trata. Y yendo, por otra parte, al «pedro» de esa copia de Herrera, un mínimo conocimiento paleográfico ayuda a conjeturar cuál era realmente el nombre que tras ese «pedro» se ocultó. ¿En cuántos de los miles de manuscritos que obran dispersos por las bibliotecas, no se leen abreviaturas como «f.do» o «fern.do»? Sin necesidad de ir más lejos, en la rúbrica de uno de los que dichas coplas recogen, el Se, ya hemos visto que se lee «[...] del rey f.do.» y en otro, el R «[...] del rrey don ferndo» y nadie que esté mínimamente versado en estas cuestiones de crítica textual podrá extrañarse de que en algún adiaforo anterior a ese texto de Herrera se leyera, efectivamente, en el epígrafe, *Coplas de f.do de vera, de Xerez al rei Catolico*, con un *f.do, o, quizá, *fern.do o *fer.do, que convertido en *Pdo, por una mala lectura en la cadena de transmisión, diera paso, por posterior desarrollo de la abreviatura, al «pedro» de Herrera, sin descartar por ello, claro está, otra más simple posible solución: la de un copista que, teniendo un *fernando de vera, a la vista y no reconociendo al personaje, lo cree un error y lo rectifica con un *pedro de vera, que le resultaba mucho más familiar, históricamente.

De lamentar es, se puede decir ya tras estos comentarios, que A. David Kossoff publicara el autógrafo de Herrera en 1966, como así ocurrió, porque de haberlo hecho algunos años antes, los suficientes, al menos, como para que tal autógrafo llegara a conocimiento de los dos historiadores modernos que he venido citando, Sancho de Soprani y Ladero Quesada, posible hubiera sido que éstos, dados los amplios conocimientos tanto históricos como paleográficos que, sin duda, poseían, no hubieran incurrido en las dudas que en sus respectivos trabajos presentan. Y, entiéndase, no dudas sobre si dichas coplas fueron o no las que provocaron las iras de esos católicos reyes, cosa que difícilmente podía habérseles ocurrido con cuanta documentación tenían, sino sobre si realmente fue Fernando de Vera el autor de las mismas.

El primero de ellos, en su citado artículo de 1950, comienza por señalar la

sobresaliente personalidad de Fernando de Vera entre los descontentos contra el corregidor Juan de Robles con motivo de los sacrificios tanto económicos como personales que para los jerezanos suponía la campaña contra Granada, y, con tal motivo, viene a preguntarse: «¿Fue él quien compuso un libelo infamante contra los Reyes Católicos o unas coplas análogas a las que circularon por Castilla en el reinado anterior o se limitó a darles publicidad?» (328), pasando a contestarse a sí mismo y a renglón seguido, con un «Detalle es éste que ignoramos», para, por fin, limitarse a dar solamente por seguro que Vera «dió lectura y probablemente comentó agravando los cargos a un libelo y a unas coplas contra el mal gobierno de los Católicos», reiterando, así, su anterior duda, sin que en ningún caso acepte ni siquiera aluda a la autoría de Vera respecto al susodicho texto. Conclusión que algo extraña resulta, pues si cierto parece que no conoce el documento de perdón de 1497 —al menos, en ninguna parte lo menciona— en el que a este de Vera se le reconoce como autor de unas coplas y su divulgación, ninguna duda cabe, sin embargo, de que conocía la obra de Abreu, y, aun más en particular, de que tuvo que tener noticia de esa autoría, puesto que en p. 331 de su artículo transcribe literalmente el extenso trozo donde este Abreu refiere los castigos en Jerez y la correspondiente escapatoria, con todos sus avatares, del jerezano, y, ese trozo es, precisamente, el que en el texto sigue sin transición al otro donde se recoge la ya conocida información de que ese de Vera «ciego de pasión, hizo ciertas coplas de las cuales sintieron mal los Católicos Reyes».

Caso aún más sorprendente viene a ser el del segundo, Ladero Quesada, que, para empezar, ya en el título de su trabajo, «Las coplas de Hernando de Vera: un caso de crítica al gobierno de Isabel la Católica» nos indica la autoría del mismo²⁵, aparte de esto, no sólo conocía a Abreu y su relación del proceso en Jerez y la degollación de Trujillo —en p. 366 de su trabajo los cita dando, como corresponde, la p. 255 de la ed. de Cioranescu— sino también el perdón de 1497, pues en su apéndice lo transcribe; no podía ignorar, por tanto, ni el «ciego de pasión, hizo unas coplas» del primero ni el «hizistes e dibulgastes ciertas coplas» del segundo, y no obstante, vemos que de Vera dice que «ya en 1490 leyó unas coplas —*que tal vez él no compuso*—» (*op. cit.*, p. 366, sub. mío) y que líneas más abajo sigue en su duda, cuando, después de mencionar varios *mms.* de las coplas —siendo uno de

²⁵ No deja de ser curioso, por otra parte, que en ese título atribuya la crítica exclusivamente «al gobierno de Isabel la Católica» y que sea ésta prácticamente la única protagonista de los hechos a lo largo de todo su trabajo, y esto aunque sólo fuera porque en los mss. Pa y Q que conoce —en p. 372 los cita— claramente se consignan a ambos cónyuges en las respectivas rúbricas.

ellos, precisamente, el Pa que, significativamente, lleva por rúbrica «Coplas que se hizieron en xerez de la frontera en vida del rey don Fernando y de la reyna doña ysauel sobre la gouernacion del reyno»— se pregunta: «¿Por qué no habrían de ser las escritas o divulgadas por Hernando de Vera?» (372). Teniendo en cuenta que también conocía el trabajo de Sopranis —repetidas veces lo cita— la razón más sospechable para aceptarle esa duda es que, de modo más o menos inconsciente, se dejó arrastrar por este último, a no ser que se admita, en último término, como otra de las posibilidades, que —y también de modo más o menos inconsciente— le resultara incómodo para su mentalidad de historiador tradicional aceptar que un personaje de una talla aristocrática como la de Fernando de Vera hubiera sido capaz de tal desacato para con sus reyes, que algo de esa mentalidad se trasluce en las casi cuatro páginas —a mi juicio, excesivamente documentadas tratándose del asunto de que se trata— con que justifica lo duro del castigo que impusieron esos reyes al susodicho jerezano²⁶. Pero bien sabemos que *quandoque bonus dormitat Homerus*, y probable es que el *dictum* horaciano sea aplicable tanto a él como a Sancho de Sopranis..

Entrando ahora en la cuestión de la fecha de composición de las coplas, el primer dato a considerar, y tomando como punto de partida una perspectiva retroactiva, es el cronológicamente extremo de la huída del de Vera a la Gomera, consecuencia, según hemos visto, de la divulgación de las coplas y el subsiguiente proceso que con tal motivo se abrió. Ni Abreu ni Viera aportan fechas concretas respecto a la misma, pero sí Sancho de Sopranis que en su trabajo de 1950, y tras el examen de un par de documentos de los que recoge en apéndice, llega a la conclusión

²⁶ Siquiera sea en nota, de señalar es alguien a quien, muy a diferencia de Ladero Quesada, en absoluto se le ocurrió dudar de la paternidad de esas coplas tras haber visto el perdón de 1497, es decir, Tarsicio de Azcona, que en su biografía *Isabel la Católica: estudio crítico de su vida y reinado*, Ed. Católica, Madrid, 1964, simplemente anota: «Fernando de Vera, vecino de Jerez de la Frontera, había compuesto y divulgado unas coplas que lustros antes habrían emulado las del *Provincial* o las del *Mingo Revulgo*, pero que en 1497 le valieron la pena de muerte» (p. 348), y de observar es que aunque si con este erróneo último dato cronológico bien indica Azcona haber visto ese documento del perdón, no menos nos hace ver también que desconoció el anterior de 1491 en el que, como sabemos, fue cuando se le sentenció a esa pena de muerte por dicha reina y su cónyuge, desconocimiento que, sin duda, es el que le lleva a afirmar, acto seguido, que «Su padre, [...] Pedro de Vera, acudió a la reina, quien juzgó exagerada la pena infligida y la conmutó por un año de servicio en la carraca de Juan de Lezcano», donde si lo último es cierto, lo inmediato anterior más parece consistir en un benévolo triunfalismo isabelófilo —permitáseme el neologismo— en la línea del que, como arriba he dicho, se puede sospechar de Ladero Quesada.

—si bien precaviéndonos antes de que no resulta posible «precisar por completo» (329)— de que «hay que colocar viaje y suceso [divulgación y proceso] [...] en los primeros meses del año [1490]» (330). Pero habida cuenta, también, de «las lentitudes propias de la chancillería regia», que el mismo Sopranis recuerda en líneas siguientes, y que lógicamente debieron afectar al proceso consecuencia de la divulgación de las coplas, se puede llegar a la otra conclusión de que dicha divulgación hubo de darse, como muy tarde, allá por finales de 1489.

Que en cualquier caso, e independientemente de cuando se divulgaran, las coplas estaban ya compuestas para antes de 1490 es dato fundamental que, por su parte, y refrendando el anterior, nos aporta el texto mismo, pues si cierto es que éste no da referencia alguna respecto a contra quién o quiénes iban dirigidas, sí que, en cambio, nos proporciona una clave decisiva sobre cuando se hallaban ya redactadas. En efecto, en los dos primeros versos de la agorera premonición que viene a ser la última estrofa, se lee: «El sol se ponra turbado/ en el año de noventa»²⁷, dándonos un tiempo futuro para ese «año de noventa» que de modo definitivo delimita ese término *ad quem* al 1489 como más tarde. Y conste que si la predicción astrológica de Fernando de Vera no fue plenamente acertada en cuanto al año —quizá no leyera con cuidado su fuente de información o no le importara mucho el detalle— no anduvo, no obstante, demasiado descaminado, pues sabemos que, en efecto, un eclipse parcial de sol tuvo lugar el 28 de mayo de 1491.²⁸

El problema —si como tal queremos proponérmolo— reside en que si esos dos versos nos permiten afirmar, con muy escaso margen de error, que para finales de 1489 ya estaban redactadas dichas coplas, los mismos poco nos pueden decir, en cambio, de cuándo fueron escritas, pues de Perogrullo es que el que estuvieran compuestas para esas fechas y aun por las mismas se divulgaran, no implica, en absoluto, que hubieran sido compuestas por ese entonces; recurriendo, otra vez, al texto, alguna conjetura, sin embargo, puede aventurarse al respecto, puesto que continuando el tono de ominoso augurio con que se inicia esa última estrofa, la

²⁷ Cito por la ed. de Elía. Hi y Q, frente a todos los demás, dan «pone»; en ninguno de los mss., no obstante, aparecen formas en pasado. Para el segundo verso, M lee «en el que verná de ochenta», y véase en n. 23 lo que anoto sobre lo mismo. Por su parte, ni Pc ni Ga transmiten esa última estrofa, si bien en Pc una mano distinta la ha añadido posteriormente, amén de otras correcciones entre versos y en los márgenes que ya recoge la Prof. Elía bajo siglas Pc*.

²⁸ Véase, al respecto, J. J. Rozemond, «“Eclipse ay mañana, la puente es llevada...”»: dos notas sobre la fecha de *Celestina*», *Celestinesca*, 6 (otoño, 1982), n. 2, pp. 15-8. En p. 17 da los datos de este eclipse de 1491.

quintilla que la cierra reza:

y mostrar se ha una cometa
a manera de saeta,
pastor, sobre tu cavaña,
que hará temblar a España,
segun muestra tu planeta.

164 y ocurre que, según cuenta Alonso de Palencia en sus *Décadas*, en mayo de 1488 «se vió en Milán [...], durante quince días consecutivos, un cometa horrible» y poco más tarde, en Calabria, el 6 de junio, otro «terrible cometa», añadiendo, tras la más bien melodramática descripción del segundo, que «Este prodigio se tuvo por presagio funesto»²⁹. Si en alguno de los tratados o almanaques de astrología, de esos que Fernando de Vera debió tener a mano³⁰, leyó éste la predicción del eclipse de sol de 1491, de igual modo pudo enterarse en el mismo acerca de estos venideros cometas, aplicando su funesto presagio al caso que le interesaba. De ser esto así, de ser por esos finales de 1487 o principios de 1488 cuando Vera estaba dando remate a sus coplas, cualquiera de tales fechas se cohonestaría, además, con los ecos de lejanía temporal que se sienten resonar en esos iniciales versos de «el sol se pondra turbado/ en el año de noventa». Que, por otra parte, los sucesos más importantes de los que afectaron a Pedro de Vera ocurrieran entre esos años 1487 y 1488 —salvado lo poco contestes que, como he venido señalando, se hallan los diversos historiadores en cuanto a la biografía de éste—, y éstos fueran los que provocaron —Abreu *dixit*— las acerbas coplas de su hijo, parece que refuerzan las fechas acabadas de sugerir, aunque, en cualquier caso, la certeza que podamos tener en cuanto al término *ad quem*, no es aplicable, por supuesto, a la del *a quo*. que algo más aleatorio y elusivo viene a ser, ya que, vuelvo a recordar, una cosa es cuando se divulgaron tales coplas y otra bien distinta cuando se compusieron.

Y es que cuando a las mismas se va, bien puede decirse que tocante a datos históricos o a información concreta sobre cualquier posible personaje, lo único cierto en ellas, y valga la paradoja, es la incertidumbre; su lectura nos patentiza

²⁹ Cf. *Crónica de Enrique IV*, BAE, 267, pp. 203b. y 210a-b, respectivamente.

³⁰ Para la proliferación de ellos en la segunda mitad del XV, véase el cap. lviii del tomo IV —pp. 438-84, y en especial p. 455 para la década de 1481 a 1491— de L. Thorndike, *A History of Magic and Experimental Science*, 8 vols., Columbia Univ. Press, N. York, 1934.

que, exceptuado ese citado «año de noventa», lo que caracteriza a cuanto se nos proporciona en ese material textual es la vaguedad y la indeterminación, bien a diferencia, todo sea dicho, de aquellas otras que las precedieron, las *Coplas de la Panadera* y las *Coplas del Provincial*.

En ningún momento se nos da el nombre del «pastor» al que se dirige toda la diatriba, y de quién pueda ser el mismo nos tenemos que enterar mediante las posteriores rúbricas del XVI y el XVII.

Dejando aparte, digamos, los «peladores que van» (estr. II, v. 7), los «otros lobos ventores,» (IX, v. 1), «Tus mastines, los famosos» (X, v. 1) y «las pastoras virtuosas» (XI, v. 3) ya de por sí tan genéricos, ¿quiénes se ocultan tras los «tres trasquiladeros»³¹ de la segunda estrofa? ¿Podrían ser las llamadas «tres santas», es decir, la Santa Inquisición, la Santa Cruzada y la Santa Hermandad que tantas exacciones exigieron³², o quiénes, si no, si se trataba de personas concretas? ¿Era el cardenal Cisneros —como quiere el copista de Q, anotándolo al margen— el «lobo rapaz,/ en hábito de cordero» a que Vera alude en los primeros versos de la copla octava, o habrá que sospechar de fray Hernando de Talavera que tan importante función económica cumplió en las llamadas «declaratorias» de Toledo de 1480, por las que se recuperaron muchas de las rentas de la corona, así como en las operaciones de la Cruzada para la que fue nombrado comisario mayor?³³ Cuando en los dos últimos versos de la estrofa décima nos habla del otro lobo —«el lobo viejo/ que ladra siempre a tu lado»³⁴ —, ¿a quién se está refiriendo? ¿Al gran cardenal de España, Pedro González de Mendoza, muerto en 1495 y que tan gran poder tuvo junto a esos Reyes Católicos³⁵, o quizá a Abraham Seneor, arrendador general de las rentas reales y que ya para 1488 era administrador de ingresos y gastos de la Santa Hermandad?³⁶ Las interrogantes siguen en pie, y no nos debe extrañar que así sea, pues poco probable es que con su composición Fernando de Vera intentara convertirse en minucioso cronista de las efemérides de su tiempo, y

165

³¹ Herrera, evidentemente tomándolo de otra copia, anota al margen «cuatro», variante que siguen Q, Cm, R y Hi, todos del XVII.

³² Véase el resumen que de eso hago en p. 525 de mi trabajo «Sobre las *Coplas del Tabefe* y su fecha», en A. D. Kossoff et al, eds., *Actas del VIII Congreso de la AIH*, Istmo, Madrid, 1986, pp. 519-26.

³³ Véase, p. ej., Azcona, *op. cit.*, pp. 359-61 y 532.

³⁴ En Pa, Hr, Q, Cm, R y Hi, «perro».

³⁵ Cf. H. Nader, *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance: 1350 to 1550*, Rutgers Univ. Press, New Brunswick, 1979, pp. 119-21.

³⁶ Cf. M. Lunefeld, *The Concil of the Santa Hermandad*, UMP, Coral Gables, 1970, p. 73.

sí, por el contrario, en veraz delbelador de una agobiante e intolerable situación, sin contar con que, por supuesto, sus contemporáneos no debieron necesitar de muchos nombres concretos para saber quienes se ocultaban tras esas alegóricas referencias, siendo para ellos manifiesto lo que para nosotros, y desde nuestra perspectiva histórica de cinco siglos después, se presenta de modo tan incierto e indeterminado.

Indeterminación general que recorre las coplas y que es, precisamente, uno de los factores en donde radica el dilema con que se ha topado algún moderno crítico, que reacio a aceptar que las coplas fueron escritas durante el reinado de los Reyes Católicos y contra ellos, y, no pudiendo, no obstante, ignorar, el único dato cronológico que aparece textualmente, ese de «en el año de noventa», se vio arrastrado a sugerir una un tanto peregrina y un mucho baciyélmica hipótesis, la de que las coplas pudieran ser una adaptación o refundición de unas anteriores ya existentes en el reinado de Enrique IV.

Es el caso de Azáceta que, en su edición del *Cancionero de Gallardo* de 1962 y en p. 36, dice conocer tres versiones: a) la de ese códice, Ga, con rúbrica «Coplas hechas al rrei don enrique rreprendiendole sus viçios y el mal gobierno destes rreinos de Castilla» y a falta de las dos posteriores estrofas, la última, esa con su «en el año de noventa»; b) la de Fi que no lleva rúbrica alguna pero sí esa última estrofa y c) la de Pa con: «Coplas que se hizieron en xerez de la frontera en vida del rey don fernando y de la reyna doña ysael sobre la gouernacion del reyno» y con, también, dicha estrofa³⁷, tras indicar su inclinación a incluir esas coplas «dentro del reinado de Enrique IV [...] porque desde el primer momento dicron [los Reyes Católicos] un giro completo a la nave del gobierno de Castilla», razón por la cual no las puedc creer «producto de un descontento de la época de Isabel y Fernando, sino [...] del calamitoso gobierno del Impotente» y añadiendo que no toma «en demasiada consideración la nota del cancionero de Palacio, por cuanto ofrece bastantes menos garantías que los otros dos» (*loc. cit.*), concluye con:

³⁷ No acabo de entender por qué, junto a esas tres versiones, no cita al Pc ya que bien lo conoce pues lo reseñó en un anterior trabajo (Cf. J. M. Azáceta, «El 'Pequeño cancionero', *Estudios dedicados a D. Ramón Menéndez Pidal*, 7 vols., CSIC, Madrid, 1957, T. VII, vol. I, pp. 83-111) ¿Tendrá algo que ver esto con que en él no aparezca rúbrica ninguna —una diferente mano, cierto es, ha añadido a lápiz posteriormente «Coplas de Mingo Revulgo» como título, pero es mano reciente— y que además recoja la última estrofa, si bien añadida asimismo a tinta por otra mano posterior? Añádase, por fin, que en nota a esa misma página, recuerda la existencia de Q citando a Adolfo de Castro y la información que éste da en el prólogo del t. XLII de la *BAE*. acerca del mismo, omitiendo, no obstante, que este autor ya señala ahí, en p. xxv, que las coplas se escribieron «En tiempos de los Reyes Católicos».

No negamos [...] la posibilidad de que fueran escritas en el reinado de Isabel, pero nos parecen, por las razones indicadas, más propias del reinado anterior, Y cabe también la posibilidad de que, difundidas durante la época de su hermano, continuasen en boga, adaptadas al nuevo gobierno de la Reina Católica. (37)

De esas «razones indicadas», no acierto yo a ver cuáles sean, pues de cómo y por qué el cancionero de Palacio «ofrece bastantes menos garantías que los otros dos» es algo que este crítico no se detiene a explicarnos, y respecto a lo de que esos Reyes Católicos «desde el primer momento dieron un giro completo a la nave del gobierno de Castilla» nada dudoso es, pero sí lo es, por el contrario, hasta qué punto lo aceptable y positivo de ese giro, que él asume con la seguridad del que ignora la duda, lo fue asimismo para sus contemporáneos. De uno, por lo menos, sabemos, Fernando de Vera, que no opinaba así. Y no se le habrá escapado al lector, en esta línea, la proclividad de Azáceta —proclividad que, por otro lado, ya hemos visto que también se daba tanto en Ladero Quesada como en Azcona— a —y se me va a permitir otro neologismo— «isabelizar» los datos, «isabelización» que, claro está, no es más que la directa manifestación de su defensa a ultranza de esos Reyes Católicos, y que es la que, en definitiva, le indujo a aceptar, como testimonio más válido de entre los tres que cita, ese Ga que con su Enrique IV como destinatario es el que emplaza las coplas en el reinado anterior, todo lo cual, lógicamente y en justa consecuencia, le llevó a inventarse, sin más, la posibilidad de que las coplas hubieran sido una adaptación.

Quizá por el nombre de quien la postuló, sus adeptos tuvo, sin embargo, tal suposición, y en tierra abonada pareció caer, pues esa es la misma opinión que recogió y siguió, sin variar una mínima, Kenneth R. Scholberg³⁸, como, asimismo —y algo más extrañamente pues más documentación tenía— la admitió P. Elía en su primer trabajo de 1977³⁹, citando, claro está, a ese Azáceta; y, por fin, tan de notar como el de ésta o, quizá, más, es el caso de J. Rodríguez Puértolas; éste, no sólo conocía cinco mss. —el Ga, el Pa, el Fi, el Hr y el Q⁴⁰— sino, además, el trabajo de Ladero Quesada, pues en el suyo cita lo más destacable de cuanta

³⁸ Cf. *Sátira e invectiva en la España medieval*, Gredos, Madrid, 1971, p. 253. En nota al pie ya dice que sigue a Azáceta.

³⁹ En p. 314. Ciertamente es, no obstante, que ya no la recoge en su posterior y definitiva edición de 1983.

⁴⁰ Cf. *Poesía crítica y satírica del siglo XV*, Castalia, Madrid, 1981, pp. 321-2.

información histórica éste proporciona, reproduciendo incluso el perdón de 1497 en su parte más crucial, sin embargo, no tiene inconveniente en concluir que

habida cuenta de la existencia de dos versiones de las coplas en cuestión—la primera criticando los sucesos del reinado de Enrique IV—, no es descabellado pensar que Hernando de Vera se limitó a ampliar y actualizar tal versión (323)

168 En ese su inciso de «la primera criticando los sucesos del reinado de Enrique IV», es donde debemos ver la clave de la cuestión, puesto que por esa «primera» obvio parece que Rodríguez Puértolas entiende la versión de Ga⁴¹, pero ocurre que eso puede hacerlo sólo y en cuanto que exclusivamente atiende a la rúbrica del mismo, y sólo a ella, pues ya sabemos que ni en el texto de ese Ga ni en el de ningún otro se dice nada ni hay prueba concreta en absoluto que le pueda indicar que lo que se critica en esas coplas sean «los sucesos del reinado de Enrique», o, dicho de otro modo, que si esa rúbrica de Ga no hubiera existido o, si se quiere, de haber sido este Ga el último, o uno de los últimos, en descubrirse—contra lo que históricamente ocurrió, pues fue, precisamente, el primero que se dió a conocer cuando en 1863 lo publicó Gallardo—, escasisima, sin mucha duda, hubiera sido la posibilidad de que tanto Rodríguez Puértolas o, antes, Azáceta, predecesor suyo en la cuestión, hubieran llegado a su suposición de una adaptación o refundición por parte del de Vera, y aun menos, claro está, si los mismos hubieran poseído toda la información histórica y documental textual que vengo exponiendo.

Evidente es, sin embargo, que en sugerir tal hipótesis no tuvieron toda la culpa esos estudiosos, pues lo suyo cooperó también para ello, de algún modo y aun sin quererlo, Fernando de Vera, ya que si éste no las refundió o adaptó de otras, algo hay en esas sus coplas que bien puede llamar a engaño, un algo que, precisamente, es el que reconocen los mismos críticos, Azáceta afirmando que las mismas tienen «el tono grave y doctrinal de las de *Mingo Revulgo*» (36) y, por su parte, Rodríguez Puértolas definiéndolas como «imitación compendiada de *Mingo Revulgo*» (321); juicios éstos con los que no hicieron sino revalidar una conocida certeza, puesto que el más somero cotejo de una y otra composición bien pronto descubre evidentes

⁴¹ Suponer otra versión, aparte de que sólo serviría para desplazar inútilmente el problema, sería crear un innecesario adyáforo contra el lógico *dictum* atribuido a Occam de que *entia non sunt multiplicanda præter necessitatem*.

analogías tanto particulares de forma —ambas se estructuran sobre redondillas seguidas de quintillas con similar uso anafórico de alegorías pastoriles— como generales de fondo —críticas del gobierno, denuncia de males que se padecen, etc., etc.—. Que la rúbrica del Ga que presenta a Enrique IV como destinatario les indujo a esos críticos a postular su hipótesis, no es dudoso; que, además, esas patentes analogías tuvieran, de modo más o menos inconsciente, su influencia en lo mismo, perfectamente pudo ocurrir.

En cualquier caso, a sus juicios haciendo ver la similitud entre ambas coplas, alguno más se puede añadir para lo que importa. En nota anterior ya he dicho que una mano reciente ha apuesto al Pc la rúbrica «Coplas de Mingo Revulgo»; remontándonos a tiempos más cercanos a éstas y a las de Vera, y como también he señalado en nota anterior, tanto L como M, ambos del XVI, recuerdan en sus rúbricas que las coplas se escribieron «aludiendo a las de mingo rebulgo», y, por fin, J. Solórzano Pereira ya habló igualmente, a mediados del XVII, de «quædam næniæ [...] vulgò dictæ *Las Coplas del Tabefe* [...] quæ vulgò circumferuntur, & de *Mingo Revulgo* appellantur»⁴², todo lo cual bastante indica de la confusión y/ o asimilación que durante esos siglos se dió entre unas y otras coplas, confusión y/ o asimilación que es la que, en último término, nos puede servir de clave para empezar a entender cómo y qué es lo que ocurrió para que se produjera esa aberrante rúbrica de Ga, rasgo principalísimo de toda la discordia, aunque no exclusivo, que con iguales credenciales la comparte el del verso «en el año de noventa». Ciertamente, que de cuantos mss. presentan la última estrofa con ese verso ninguno lleve esa rúbrica, y que, exactamente por el contrario, el único que la lleva no presente la estrofa, o dicho en otras palabras, la peculiar relación de mutua exclusividad o incompatibilidad que entre ambos rasgos se da, es en donde se centra la cuestión, y para explicación de la cual una primera posibilidad puede sugerirse.

En principio, frente a todos los demás textos, ese Ga, junto con el Pc, son los dos únicos que se caracterizan por omitir la última estrofa que lleva ese verso⁴³. Por otra parte, la Prof. Elía ya hizo destacar en su trabajo el estrecho parentesco

⁴² Cf. su *Emblemata centum, regio politica*, Matriti, 1653, en su emblema LXXXIV, «In Crudeles exactores» —pp. 711 a 718— que corresponde al emblema 14, Centuria I, de los *Emblemas* de Sebastián de Covarrubias. La cita en p. 718 del ejemplar de la BNM, 2/ 56890 que he visto.

⁴³ Ya he anotado antes que, no obstante, en Pc se puede leer esa última estrofa como añadido posterior de una mano distinta que, además, inserta correcciones tanto entre versos como en los márgenes.

entre ambos mss. señalando su procedencia común de un antecedente x ⁴⁴, x que, por tanto, tuvo que ser el que acarreaba esa omisión transmitiéndosela tanto a uno como a otro, pues, de no ser así, el que cada uno de éstos simultáneamente y por su cuenta hubiera realizado la omisión resultaría excesivo azar; ocurriendo, además, que ese Pc es uno de los tres que originariamente carecía de rúbrica, se puede aceptar —con lo cual ya entramos en el campo de las conjeturas— que ese antecedente común x tampoco llevara dicha rúbrica, es decir, que careciera de la misma tanto como de la estrofa; de ser esto así, tendríamos que esos amanuenses de Pc y Ga, se encontraron frente a un texto a copiar, el x , —o, para el caso, algún adióforo suyo— al que le faltaban una y otra; dada esa situación —y siguiendo con las conjeturas— el de Pc se limita simplemente a copiar ese texto sin alterarlo en sus fundamentales rasgos con lo que nos transmite el ejemplar que conocemos; no es lo mismo lo que va a hacer el de Ga porque, como sabemos, su texto, aunque omite también la estrofa, lleva, en cambio, rúbrica, por lo que para su caso habría que sospechar que, no teniendo información alguna de a que momento histórico aludían las coplas ya que carece de la última estrofa con «en el año de noventa», y creyendo, por otra parte y de acuerdo con la común confusión arriba citada, que esas que tiene a la vista son las de *Mingo Revulgo*, recuerda contra quien fueron escritas éstas, y decide, en consecuencia, insertarles una rúbrica, la ya conocida de «Coplas hechas al rrei don enrique... etc., etc.». ⁴⁵

La segunda posibilidad es no que el copista de Ga hubiera insertado la rúbrica sino que, por el contrario, fue el de Pc, y por la razón que fuere, el que decidió eliminarla; ello supondría que el antecedente x omitía la última estrofa, como se ve reflejado en sus derivados, pero que presentaba la rúbrica que transmitida a Pc éste omite, con lo cual sería Ga el que siguió en todos sus rasgos básicos a x , y éste el que manipuló el texto. ¿Cómo y por qué?

El texto anterior que a la vista tenía el amanuense de ese antecedente x no llevaba rúbrica —de hecho, cuanto más y más se acerca uno al arquetipo original menos necesidad hay de las mismas⁴⁶— pero sí esa última estrofa. Por cierta razón

⁴⁴ Véase p. 148 y estema en p. 160.

⁴⁵ Dado que Ga, a su vez y contra Pc, omite también la penúltima estrofa e incluso contiene variantes que no comparte con ese Pc ni con ningún otro —las recoge Elía en p. 149— podría postularse un intermedio entre x y Ga, pero, en todo caso, la cuestión de la aparición de la rúbrica no cambiaría por ello.

⁴⁶ Las que conocemos poco susceptibles son, ciertamente, de que las redactara el de Vera, que bien sabrían sus contemporáneos donde se escribieron y contra quien iban dirigidas. Por otra parte, y respecto a ese texto anterior, no es necesario remontar más la cadena, aunque hacerlo reforzaría totalmente la motivación final que acabo proponiendo para la inserción de dicha aberrante rúbrica.

—o razones—, que expondré luego, dicho amanuense decide insertar esa rúbrica con la que hace destinatario de las coplas a Enrique IV, pero al punto se da cuenta de que tal inserción no cohonesta en absoluto con el verso «en el año de noventa» de dicha última estrofa, pues mal se podía profetizar nada para esa fecha desde los años de ese rey, necesariamente antes de su muerte en 1474, lo que presuponía un lapso mínimo de diecisiete años. Dispuesto, sin embargo, a incluirla, la solución a que recurre es muy simple: eliminar tal estrofa y con ella su testimonio cronológico.

Ahora bien, ¿por qué ese afán en insertar tal rúbrica contra ese testimonio cronológico? Como al copista de Ga, en la anterior hipótesis, a éste, en principio, pudo inducirle a su doble manipulación, el conocimiento del *Mingo Revulgo*, pero dado ese afán que le sospecho, otra motivación mucho más personal y su tanto de más retorcida puede, además, atribuírsele; alineándose, *avant la lettre* respecto a algunos de los estudiosos que he venido citando, como otro más de los defensores a ultranza de los Reyes Católicos, este copista optó por insertar esa rúbrica para, así, transferir toda la condenatoria denuncia que contra el gobierno de los mismos representaban esas coplas al de ese Enrique IV, con lo que, de rechazo y además, afirmaba el honor y buen nombre de los primeros. Sé de otra razón, no obstante, y aun más aviesa y retorcida, que puede sospecharse detrás de todo, la de que fueran esos mismos monarcas los que ordenaron tal manipulación. Si tenemos en cuenta la despiadada actuación que contra el autor de las coplas como asimismo contra Trujillo, Maya, etc., etc., tuvieron en Jerez, y que ya conocemos, nada improbable sería suponerlo como lógica secuela⁴⁷.

⁴⁷ Ya J. Puyol Alonso, «Los cronistas de Enrique IV», *BRAH*, 78 (1921), *passim*, tanto como J. Vicens Vives, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1962, pp. 237-42 y 283-7, han hecho ver, por ejemplo, que estos RRCC no se paraban en barras cuando de rectificar y alterar documentos se trataba siempre que ello les redundara en personal provecho.